

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 2/2013 POR EL QUE SE NOMBRA A LA MAESTRA GABRIELA WARKENTIN DE LA MORA, Y AL MAESTRO SANTIAGO CORCUERA CABEZUT COMO NUEVOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE

De conformidad con los artículos 24, fracción IX, 31 y 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 27, 28, 29 y 31 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el CONAPRED en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

SEGUNDO. Que el artículo 32 de la Ley en cita, señala que la Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, siendo propuestos por los sectores y comunidades señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en los términos establecidos por el Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que tanto el artículo 35 de la multicitada Ley, así como el artículo 31 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, establecen que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

CUARTO. Que el Estatuto Orgánico del CONAPRED, en su artículo 29, consigna que al seleccionar a las y los integrantes de la Asamblea Consultiva se buscará que en su composición se respete el equilibrio de los sectores privado, social y de la comunidad académica, así como el equilibrio de género, etnia, geográfico y el que resulte adecuado respecto a la participación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y de otros grupos de la población cuya importancia sea significativa en la lucha contra cualquier forma de discriminación.

QUINTO. Que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva y el Presidente del CONAPRED tomaron conocimiento de las renunciaciones voluntarias de la Doctora Karina Ansolabehere Sesti el 22 de enero, y del Doctor Miguel Carbonell Sánchez el 18 de febrero, ambos de 2013.

SEXTO. Que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva han tenido a bien proponer como integrantes de la misma a la Maestra Gabriela Warkentin de la Mora, y al Maestro Santiago Corcuera Cabezut.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO 2 / 2 0 1 3

PRIMERO. Se toma conocimiento de las renunciaciones voluntarias de la Doctora Karina Ansolabehere Sesti, desde el 22 de enero, y del Doctor Miguel Carbonell Sánchez desde el 18 de febrero, ambos de 2013.

SEGUNDO. Se aprueban los nombramientos como integrantes de la Asamblea Consultiva del CONAPRED, a la Maestra Gabriela Warkentin de la Mora y al Maestro Santiago Corcuera Cabezut, para el periodo del primero de marzo de 2013 al primero de marzo de 2016, en los términos del artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 31 de su Estatuto Orgánico.

TERCERO. Se faculta al Presidente del CONAPRED para que de cumplimiento al punto anterior en ejercicio de sus atribuciones.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2013.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA